TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
NÚMERO DE CONTRATO SECOP II	[POR DILIGENCIAR]
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	FLO-CONT-SASI-007-2026
CONTRATISTA	[NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ADJUDICATARIO – NIT/CC]
OBJETO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA Y PREVENTIVA DE LA POLICÍA NACIONAL, MEJORANDO LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER.
PLAZO	UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.
VALOR DEL CONTRATO	[VALOR DE LA OFERTA ADJUDICADA] M/CTE, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del contrato.
FORMA DE PAGO	El Municipio pagará el cien por ciento (100 %) del valor del contrato en un único pago, previa entrega integral de los dos (2) vehículos, verificación de la conformidad técnica y documental y suscripción del acta de recibo final a satisfacción, conforme a los requisitos previstos en la cláusula cuarta.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP No. [POR DILIGENCIAR], de fecha [POR DILIGENCIAR]. Rubro: 2.3.2.02.02.008.45.4501.4501078.78. Fuentes: TESC y RB.TESC.

Entre los suscritos, a saber, el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, identificado con NIT 890.205.176-8, representado para efectos del presente contrato por **DIANA MILENA VILA FLÓREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.538.198 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto No. 0060 del 18 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 0044 de la misma fecha, quien actúa en ejercicio de la delegación conferida por el Decreto Municipal No. 0039 del 10 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y, de otra parte, **[NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA]**, identificado con [NIT/CC] No. [●], representado legalmente por [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL], identificado con cédula de ciudadanía No. [●], quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la persona que representa se encuentran incursos en causal de

inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las normas civiles y comerciales aplicables y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar el siguiente objeto: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA Y PREVENTIVA DE LA POLICÍA NACIONAL, MEJORANDO LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. El objeto comprende el suministro y transferencia de dos (2) vehículos automotores nuevos, tipo camioneta van uniformada, acondicionados para el traslado de personas privadas de la libertad o para la atención de motivos de policía, incluyendo su adecuación, uniformización, instalación y certificación de los equipos de iluminación, señalización, sirena y perifoneo; transporte, matrícula oficial, placas, SOAT, tarjeta de identificación electrónica, alistamiento, entrega, pruebas, capacitación, mantenimiento preventivo, garantía técnica, servicio posventa y demás componentes requeridos para su operación. Los bienes deberán cumplir la Matriz Técnica Particular, las especificaciones ETM-PN-006-A3 y su Anexo 1, la especificación ETM-PN-007-A1, la Resolución 2711 del 21 de agosto de 2024, el requerimiento técnico, el pliego de condiciones, la oferta adjudicada y los demás documentos integrantes del proceso.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de [VALOR EN LETRAS] M/CTE ($[VALOR EN NÚMEROS]), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, gravámenes, matrícula, placas, SOAT, tarjeta de identificación electrónica, adecuaciones, accesorios, transporte, mantenimiento preventivo, garantía, servicio posventa, capacitación, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para su ejecución integral. El valor contractual corresponde al precio final de la oferta adjudicada y no podrá superar el presupuesto oficial del proceso.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el cien por ciento (100 %) del valor del contrato en un único pago, previa entrega de la totalidad de los vehículos, accesorios, documentos y demás componentes comprendidos en el objeto contractual, así como la verificación de su conformidad técnica y la suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

REQUISITOS PARA TRAMITAR EL PAGO.

a. Factura electrónica de venta o documento equivalente, expedido con el cumplimiento de los requisitos legales, tributarios y administrativos aplicables.
b. Acta de recibo final a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento integral de las cantidades, especificaciones técnicas, obligaciones contractuales y condiciones de entrega.
c. Concepto o certificación de conformidad técnica expedida por el delegado competente de la Policía Nacional, sin perjuicio de la responsabilidad del supervisor municipal respecto del recibo contractual.
d. Informe final de ejecución, acompañado de las evidencias correspondientes, que contenga como mínimo la identificación de los vehículos, números de motor y chasís, placas, registro fotográfico,

relación de accesorios, adecuaciones efectuadas, pruebas realizadas, garantías otorgadas, capacitación impartida y demás soportes de cumplimiento.

e. Licencias de tránsito, placas, SOAT vigente, documentos de matrícula oficial, tarjetas de identificación electrónica y demás soportes requeridos para la circulación y operación de los vehículos.

f. Certificados de garantía del fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado, documentos relativos al mantenimiento preventivo, servicio posventa, disponibilidad de repuestos, manuales de operación y fichas técnicas de los vehículos y sus componentes.

g. Acta o constancia de ingreso, registro o movimiento de almacén e inventarios, cuando corresponda conforme a los procedimientos internos de EL MUNICIPIO.

h. Acta y evidencias de la capacitación impartida al personal designado, con indicación de contenidos, intensidad horaria y listado de asistentes.

i. Certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal, según corresponda, en la que se acredite el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables.

j. Comprobantes de pago de estampillas, impuestos, tasas y demás gravámenes legal y contractualmente exigibles.

k. Los formatos y documentos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de EL MUNICIPIO que resulten aplicables al contrato, hayan sido informados a EL CONTRATISTA y guarden relación con el trámite del pago.

Los documentos deberán ser revisados y aprobados por el supervisor. Cuando la cuenta sea devuelta por encontrarse incompleta, presentar inconsistencias o no cumplir los requisitos exigidos, el término para efectuar el pago comenzará a contarse nuevamente desde la radicación completa y debidamente corregida. Las demoras imputables a EL CONTRATISTA no darán lugar al reconocimiento de intereses, actualizaciones o compensaciones.

EL MUNICIPIO efectuará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la factura y sus documentos soporte, previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción y sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC–.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para efectuar las retenciones, deducciones, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con las disposiciones vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La factura electrónica, cuando resulte aplicable, deberá encontrarse previamente validada por la DIAN y cumplir las disposiciones que regulen su expedición y recepción.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA.

1. Cumplir las obligaciones de afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales respecto del personal dedicado a la ejecución del contrato.
2. Cumplir las obligaciones que como empleador o contratante le correspondan en el marco de sus relaciones laborales y civiles.
3. Presentar el informe técnico y presupuestal de ejecución y los demás soportes requeridos para verificar el cumplimiento y la procedencia del pago.
4. Suscribir con la supervisión las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
5. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo pactado y bajo su exclusiva responsabilidad.
6. Informar oportunamente al supervisor cualquier obstáculo, dificultad o circunstancia que pueda afectar la ejecución.

7. Incluir en el valor ofrecido todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral del contrato.
8. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones u obstáculos que afecten el cumplimiento del objeto.
10. Constituir y mantener actualizadas las garantías, sus vigencias, valores asegurados y coberturas, así como ampliarlas, prorrogarlas o restablecerlas cuando corresponda.
11. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley e informar inmediatamente a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes.
12. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para el inicio y ejecución del contrato.
13. Cumplir integralmente el objeto, las cantidades y las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y en la oferta.
14. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que guarden relación con el objeto y no modifiquen las condiciones contractuales.
15. Mantener indemne a EL MUNICIPIO frente a reclamaciones de su personal, subcontratistas o terceros derivadas de hechos imputables a EL CONTRATISTA.
16. Garantizar que el personal utilizado no tendrá vínculo laboral, civil o comercial con EL MUNICIPIO.
17. Disponer de los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para la ejecución integral.
18. Presentar la factura con el lleno de los requisitos legales y administrativos, acompañada de los soportes exigidos.
19. Diligenciar los formatos aplicables del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad para el cobro y cierre contractual.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA.

1. Entregar dos (2) vehículos automotores nuevos, sin uso, de modelo no inferior al año de entrega y correspondientes a la marca, línea, versión y configuración ofrecidas.
2. Cumplir integralmente la Matriz Técnica Particular y los anexos de la Policía Nacional declarados aplicables, sin disminuir las condiciones ofrecidas.
3. Entregar las fichas originales del fabricante, ficha de homologación, certificaciones de emisiones, características de carga y pasajeros y demás documentos requeridos para verificar la conformidad.
4. Ejecutar las adecuaciones de los compartimientos de tripulantes y de personas conducidas, garantizando resistencia, seguridad, ventilación, iluminación, fácil limpieza y protección de sus ocupantes.
5. Instalar los elementos de identificación, color, señalización, luces estroboscópicas, barra de luces, sirena, perifoneo y demás accesorios institucionales conforme con la Resolución 2711 de 2024 y las especificaciones aplicables.
6. Garantizar que las adecuaciones e instalaciones sean ejecutadas por personal técnicamente competente y no afecten la garantía del chasís, motor, sistema eléctrico ni demás componentes originales.
7. Aportar los certificados SAE, fichas técnicas y demás certificaciones exigidas para las luces, sirenas, perifoneo e instalaciones.
8. Entregar los vehículos con matrícula oficial, licencia de tránsito, placas, tarjeta de identificación electrónica para exención de peajes, SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un (1) año desde el recibo y demás documentos necesarios para su circulación.

9. Asumir los costos de matrícula, placas, trámites, transporte, impuestos, tasas, alistamiento, SOAT, tarjeta de identificación electrónica, accesorios y cualquier costo necesario para la entrega integral.
10. Entregar cada vehículo con el tanque de combustible a máxima capacidad, equipo de carretera, botiquín, herramientas, llanta de repuesto, manuales y demás elementos reglamentarios.
11. Prestar, sin costo adicional, el mantenimiento preventivo hasta los cincuenta mil (50.000) kilómetros, incluyendo mano de obra, insumos, lubricantes, filtros, partes y repuestos previstos por el fabricante.
12. Garantizar la prestación del mantenimiento y del servicio de garantía en Bucaramanga o su área metropolitana, sin perjuicio de la cobertura posventa exigida.
13. Entregar certificación del fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado sobre disponibilidad de soporte técnico y repuestos durante el término establecido en los documentos del proceso.
14. Otorgar la garantía técnica del vehículo por el término mínimo definido en la especificación, contado desde el recibo a satisfacción y sin límite de kilometraje, así como las garantías de equipos e instalaciones por los periodos pactados.
15. Realizar capacitación presencial mínima de ocho (8) horas sobre conducción, operación de componentes, seguridad vial, cuidados básicos y mantenimiento preventivo, dejando acta, listado de asistencia y material entregado.
16. Coordinar con el supervisor y el delegado de la Policía Nacional la fecha, lugar y protocolo de entrega.
17. Corregir los defectos documentales, técnicos o de instalación dentro de los plazos establecidos o señalados razonablemente por el supervisor según la naturaleza del defecto.
18. Reemplazar el vehículo que presente defectos de fabricación, incumplimiento de especificaciones o fallas no subsanables que impidan su recibo o uso seguro.
19. Mantener bajo su responsabilidad la custodia, transporte, integridad y riesgos de pérdida o daño de los vehículos hasta la suscripción del acta de recibo final a satisfacción.
20. Presentar informe final que consolide seriales de chasís y motor, placas, documentos de propiedad, garantías, cronograma de mantenimiento, certificados, capacitación, registro fotográfico y demás evidencias de cumplimiento.

5.3. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.

1. Expedir el registro presupuestal y tramitar oportunamente la aprobación de las garantías.
2. Designar al supervisor y comunicar a EL CONTRATISTA la identificación del delegado técnico de la Policía Nacional.
3. Suministrar o gestionar oportunamente los documentos institucionales necesarios para la matrícula oficial, el SOAT y la tarjeta de identificación electrónica.
4. Coordinar con la Policía Nacional las verificaciones técnicas y el protocolo de recibo.
5. Tramitar los registros de almacén, inventario, contabilidad y entrega al organismo beneficiario.
6. Revisar oportunamente los documentos, informes y solicitudes presentados por EL CONTRATISTA.
7. Pagar el valor del contrato una vez acreditado el cumplimiento integral de los requisitos pactados.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. Las obligaciones de garantía técnica, mantenimiento preventivo, servicio posventa y disponibilidad de repuestos conservarán las vigencias particulares previstas en los documentos del proceso y serán exigibles aun después de la entrega, terminación y liquidación, según corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. La entrega se realizará en el lugar que determine EL MUNICIPIO en coordinación con la Policía Nacional, bajo la dirección del

supervisor. Los vehículos se entenderán recibidos únicamente cuando se haya verificado su conformidad técnica, documental y administrativa; el delegado de la Policía Nacional haya emitido concepto técnico favorable; se hayan adelantado los registros de almacén e inventario que correspondan; y el supervisor municipal suscriba el acta de recibo final a satisfacción.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de este, sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA NOVENA. SUJECIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos derivados del presente contrato se subordinan a las apropiaciones del presupuesto de gastos del Municipio de Floridablanca y al registro presupuestal correspondiente. La contratación se imputará al rubro 2.3.2.02.02.008.45.4501.4501078.78, denominado "Servicio de dotación de elementos de protección, intendencia y seguridad, acordados en Comité Territorial de Orden Público, necesarios para el funcionamiento de los organismos que lo integran", con fuentes TESC y RB.TESC, y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. [●] de fecha [●].

CLÁUSULA DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN. No se permitirá la subcontratación total del contrato. La subcontratación parcial requerirá autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO y no liberará a EL CONTRATISTA de su responsabilidad integral por el cumplimiento. EL CONTRATISTA responderá por los actos, omisiones, demoras y calidad de los servicios prestados por concesionarios, talleres, adecuadores y demás terceros vinculados por este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. EL CONTRATISTA será el único empleador o contratante del personal utilizado para la ejecución y asumirá las obligaciones laborales, civiles, de seguridad social, riesgos laborales y parafiscales correspondientes. El personal de EL CONTRATISTA no tendrá vínculo laboral, civil ni comercial con EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las partes pactan, a título de estimación anticipada de perjuicios, una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, aplicable en caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso imputable a EL CONTRATISTA. Su imposición se adelantará mediante el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal, su valor podrá compensarse con las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, cobrarse con cargo a la garantía o exigirse por la vía correspondiente. La aplicación de la cláusula penal no excluye el cobro de perjuicios adicionales debidamente acreditados ni extingue las obligaciones pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS.

Con el propósito de apremiar el cumplimiento oportuno de las obligaciones, EL MUNICIPIO podrá imponer multas mediante el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

Tipo de incumplimiento	Valor de la multa
Retraso en la constitución, ampliación, prórroga o restablecimiento de las garantías.	Cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor del contrato por cada día de retraso.
No entregar los vehículos, documentos, accesorios o componentes dentro del plazo contractual.	Cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día de retraso.

Tipo de incumplimiento	Valor de la multa
Entregar bienes, adecuaciones o equipos que no cumplan las especificaciones técnicas, o no corregir los defectos dentro del plazo otorgado.	Cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día de retraso en la corrección, sin perjuicio del rechazo o reemplazo del bien.
Incumplir las obligaciones de garantía técnica, mantenimiento preventivo, servicio posventa o suministro de repuestos.	Cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada evento o día de retraso, según la naturaleza de la obligación.
Incumplir cualquier otra obligación contractual.	Cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día de retraso mientras persista el incumplimiento.

PARÁGRAFO. Las multas se calcularán sobre el valor del contrato excluido el IVA, cuando este se encuentre discriminado. Su imposición no extingue la obligación principal ni limita la facultad de declarar el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal o ejercer las demás acciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y con los documentos del proceso, se incorporan las potestades de interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la caducidad, cuando resulten legalmente procedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. La supervisión, vigilancia y control del contrato estará a cargo del servidor público o contratista que designe el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá las funciones previstas en la Ley 1474 de 2011, en el acto de designación, en los documentos del proceso y en el presente contrato. La Policía Nacional participará mediante el delegado técnico designado para las verificaciones, pruebas y concepto de conformidad, sin sustituir la responsabilidad del supervisor municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS. El contrato podrá ser modificado, adicionado, aclarado o prorrogado mediante acuerdo escrito de las partes y el cumplimiento de las formalidades legales, siempre que exista justificación técnica, jurídica, financiera o administrativa y no se altere la esencia del objeto ni la destinación de los recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN. El contrato terminará por: a) cumplimiento del objeto; b) vencimiento del plazo, sin perjuicio de las obligaciones poscontractuales; c) mutuo acuerdo; d) fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución; e) decisión judicial; f) declaratoria de caducidad; g) terminación unilateral en los eventos legales; h) configuración sobreviniente de una causal de inhabilidad o incompatibilidad; y i) las demás causas previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN. La ejecución podrá suspenderse mediante acta motivada por fuerza mayor, caso fortuito, razones técnicas, situaciones de interés general, decisión judicial u otra circunstancia que impida temporalmente el cumplimiento. El acta deberá indicar la causa, fecha de inicio, condición o plazo para la reanudación y efectos sobre las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, entendido prestado con la aceptación

electrónica del contrato, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición legal para contratar. Se obliga a informar inmediatamente cualquier circunstancia sobreviniente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO frente a reclamaciones, demandas, acciones, condenas, costos o perjuicios derivados de actos u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, su personal, subcontratistas, talleres, concesionarios o proveedores durante la ejecución y cumplimiento de las obligaciones poscontractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ASIGNACIÓN DE RIESGOS. Las partes aceptan la distribución de los riesgos previsibles establecida en la Matriz No. 1 – Matriz de Riesgos publicada con el proceso FLO-CONT-SASI-007-2026. EL CONTRATISTA declara haberla examinado e incluido en su oferta los costos y medidas de administración de los riesgos que le fueron asignados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio será el Municipio de Floridablanca, Santander.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES Y PRELACIÓN. Forman parte integral del contrato: a) el requerimiento técnico y sus anexos; b) la ficha y Matriz Técnica Particular; c) los estudios y documentos previos; d) el estudio del sector; e) el pliego de condiciones y sus adendas; f) las respuestas a observaciones; g) la oferta del adjudicatario, incluida la oferta económica ajustada al resultado de la subasta; h) el acto de adjudicación; i) la matriz de riesgos; j) las garantías y su aprobación; k) las actas e informes de ejecución; y l) los demás documentos publicados en SECOP II. En caso de contradicción se aplicarán las reglas de interpretación del pliego y prevalecerán las condiciones obligatorias definidas por EL MUNICIPIO, sin que la oferta pueda disminuirlas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes procurarán solucionar de manera directa y ágil las diferencias relacionadas con el contrato y podrán acudir al arreglo directo, conciliación, transacción u otros mecanismos legalmente procedentes, sin perjuicio de las competencias administrativas y judiciales aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

EL CONTRATISTA deberá constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato en SECOP II, una garantía a favor del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER, NIT 890.205.176-8, en cualquiera de las clases autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato.	Plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato.	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.

La garantía deberá identificar el número y objeto del contrato, al tomador y a todos los integrantes cuando se trate de una estructura plural. EL CONTRATISTA deberá restablecer su valor cuando se

reduzca por reclamaciones y ampliarla, prorrogarla o ajustarla cuando se modifique el valor, el plazo o las condiciones contractuales. La aprobación de la garantía constituye requisito de ejecución.
PARÁGRAFO. Las garantías contractuales no sustituyen ni limitan la garantía técnica del fabricante, el mantenimiento preventivo, el servicio posventa, la disponibilidad de repuestos ni las demás obligaciones específicas que cuenten con una vigencia propia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para iniciar la ejecución se requiere: i) expedición del registro presupuestal; ii) constitución y aprobación de las garantías; iii) acreditación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda; y iv) suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. El contrato será liquidado de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si no se logra la liquidación bilateral, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, sin perjuicio del término legal aplicable. En el acta se dejará constancia del balance económico y técnico, de las obligaciones ejecutadas y de aquellas que, por su naturaleza, deban continuar vigentes, especialmente garantía técnica, mantenimiento preventivo, servicio posventa y disponibilidad de repuestos.

Se suscribe y perfecciona electrónicamente en la plataforma SECOP II, en Floridablanca, Santander.